



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 379-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de Julio de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:
VISTO:



El Informe N° 480-2023-GPPYP/MDLA de fecha 13 de julio de 2023, Memorándum N° 1797-2023-MDLA/GM de fecha 12 de julio de 2023, Informe N° 182-2023-SGSP- MDLA /YJMA de fecha 12 de julio de 2023, Informe N° 0313-2023- MDLA-GAJ de fecha 13 de julio de 2023, Informe N° 182-2023-SGSP-MDLA/YJMA de fecha 12 de julio de 2023 respecto a Aprobación de Ficha Técnica de Intervención de Emergencia denominada: "ATENCIÓN AL CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS (FUMIGACIÓN) A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONSIDERANDO:



Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, mediante Informe N° 182-2023-SGSP-MDLA/YJMA de fecha 12 de julio de 2023, la Subgerencia de Salud de la Gerencia de Desarrollo Social informa sobre la Aprobación de FICHA TECNICA DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA DENOMINADA: "ATENCIÓN AL CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS (FUMIGACIÓN) A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 179,994.00 Soles, con precios vigentes al mes de junio de 2023, la misma que se realizará por ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; concluyendo y recomendando se continúe con los trámites respectivos para la Aprobación mediante acto resolutorio de la mencionada ficha técnica de actividad de emergencia;



Que, mediante Memorándum N° 1797-2023-MDLA/GM de fecha 12 de julio de 2023 se solicita a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto la debida certificación y/o disponibilidad presupuestal para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 480-2023-GPPYP/MDLA de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto informa sobre la ampliación de certificación presupuestal por el monto de S/. 179,994.00 Soles para los fines pertinentes;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 379-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de Julio de 2023



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";



Que, mediante D.U. N° 009-2023, se aprueba MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023;



Que, con D.S. N° 029-2023-PCM (03.03.2023), se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, con D.S. N° 034-2023-PCM (12.03.2023), se Declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante D.S. N° 043-2023-PCM (26.03.2023), se Declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, el D.S. N° 065-2023-PCM (25.05.2023), se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante D.S. N° 072-2023-PCM (08.06.2023), se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, (...), por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 379-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de Julio de 2023



de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy Alto Riesgo existente;



Que, en efecto la gran magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los gobiernos regionales de los sectores involucrados en dicha emergencia; y, a los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento; correspondiendo asimismo, autorizar la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM y otros;



Que, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en coordinación con la Sub gerencia de Riesgos y desastres de la Entidad edil, teniendo en cuenta los daños registrados en el SINPAD 176498, por las fuertes precipitaciones pluviales que se registraron en el distrito, se ha priorizado la limpieza y descolmatación de drenes, con la elaboración de la Ficha Técnica de Intervención de Emergencia denominada: "ATENCIÓN AL CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS (FUMIGACION) A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 179,994.00 Soles, con precios vigentes al mes de junio de 2023, la misma que se realizará por ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;



Que, visto el presente expediente y, en atención al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la información sobre la Ficha Técnica de Intervención de Emergencia en mención, al haber sido objeto de revisión y validación por parte del funcionario emisor del documento técnico sobre el cual se sustenta el presente documento legal;



Que, en ese sentido y, en atención a los actuados y sustento legal que lo ampara, resulta procedente que, la Entidad edil a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, Apruebe la FICHA TECNICA DE INTERVENCION DE EMERGENCIA DENOMINADA: "ATENCIÓN AL CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS (FUMIGACION) A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 179,994.00 Soles, con precios vigentes al mes de junio de 2023, la misma que se realizará por ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 379-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de Julio de 2023

treinta (30) días calendarios; concluyendo y recomendando se continúe con los trámites respectivos para la Aprobación mediante acto resolutivo de la mencionada ficha técnica de actividad de emergencia. Recomendándose a vuestro despacho, remita los actuados a la Secretaría General, para la elaboración del acto resolutivo para los fines pertinentes,



Que, mediante Informe N° 0313-2023- MDLA-GAJ de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que. Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, a través del respectivo acto administrativo, emitido por el Titular del Pliego, Apruebe la **FICHA TECNICA DE INTERVENCION DE EMERGENCIA DENOMINADA: "ATENCION AL CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS (FUMIGACION) A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/. 179,994.00 Soles**, con precios vigentes al mes de junio de 2023, la misma que se realizará por ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.



Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **FICHA TECNICA DE INTERVENCION DE EMERGENCIA DENOMINADA: "ATENCION AL CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS (FUMIGACION) A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/. 179,994.00 Soles**, con precios vigentes al mes de junio de 2023, la misma que se realizará por ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - **DESE CUENTA**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a los demás estamentos administrativos competentes, a fin de realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Entidad (munilarena.gob.pe), para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE